



Asamblea General

Distr. limitada
25 de junio de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 13 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Argelia, Burundi, Camboya, China, Congo, Cuba, Dominica, Egipto, Eritrea, Gabón, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Liberia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Aumentar la cooperación internacional para la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial

La Asamblea General,

Reafirmando el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la declaración política aprobada en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General, que figura en el anexo de su resolución 78/1, de 29 de septiembre de 2023, y su resolución 70/125, de 16 de diciembre de 2015, titulada “Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información”,

Reafirmando sus resoluciones 78/265, de 21 de marzo de 2024, titulada “Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible”, 77/320, de 25 de julio de 2023, titulada “Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas”, 78/132, de 19 de diciembre de 2023, titulada “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible”, y

¹ Resolución 217 A (III).



78/213, de 19 de diciembre de 2023, titulada “Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las tecnologías digitales”,

Reconociendo que la velocidad del cambio tecnológico, incluido el rápido avance de la inteligencia artificial, puede brindar nuevas oportunidades para el desarrollo socioeconómico y acelerar los progresos hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su consecución y el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y reconociendo también que el diseño, desarrollo, despliegue y uso incorrectos o maliciosos de los sistemas de inteligencia artificial, por ejemplo sin salvaguardias adecuadas o de manera contraria al derecho internacional, podrían plantear riesgos y desafíos potenciales,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo para la consecución del desarrollo sostenible y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

Destacando que los sistemas de inteligencia artificial —cuyo ciclo de vida incluye las etapas de prediseño, diseño, desarrollo, evaluación, puesta a prueba, despliegue, uso, venta, adquisición, explotación y retirada de servicio, y que están centrados en las personas, son fiables, se pueden explicar, son éticos e inclusivos y respetan plenamente la promoción y la protección de los derechos humanos y el derecho internacional— deben ser seguros y fiables, en consonancia con el principio de una inteligencia artificial para el bien de todos, en el marco de una visión de la sociedad de la información centrada en las personas, inclusiva y orientada al desarrollo, teniendo en cuenta que la presente resolución se centra en la cooperación internacional para la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial en el ámbito no militar y no afecta al desarrollo o uso de la inteligencia artificial con fines militares,

Poniendo de relieve que los Estados Miembros deben disfrutar de igualdad de oportunidades en el diseño, el desarrollo, el despliegue, la retirada de servicio y el uso de la inteligencia artificial, respetando al mismo tiempo los derechos de propiedad intelectual y promoviendo la innovación,

Observando con preocupación que la brecha en materia de inteligencia artificial y otras brechas digitales entre los países y dentro de ellos siguen ampliándose, y que los países en desarrollo se enfrentan a desafíos singulares para seguir el ritmo de la rápida aceleración del desarrollo de la inteligencia artificial, en particular en lo que se refiere al diseño, desarrollo, despliegue y uso de la inteligencia artificial, y destacando por tanto la necesidad y la urgencia de reducir las disparidades y ayudar a los países en desarrollo a crear capacidad en materia de inteligencia artificial para que no se queden aún más rezagados,

Observando con preocupación también que las acciones incompatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas podrían obstaculizar el desarrollo y la innovación en materia de inteligencia artificial y la cooperación mundial,

Observando los beneficios del software de código abierto, los modelos abiertos y los datos abiertos, entre otros métodos y modelos de negocio, para difundir los beneficios de la inteligencia artificial, así como los riesgos potenciales, y reconociendo la importancia de que los países en desarrollo participen en la cooperación mundial pertinente,

Reconociendo que la falta de conectividad de la infraestructura digital y de competencias en la materia, en particular educación, conocimientos especializados y

capacidad humana, sigue siendo un reto fundamental en muchos países en desarrollo, en particular en los menos adelantados, que puede contribuir a la brecha en materia de inteligencia artificial y otras brechas digitales, incluso a diferencias en los niveles de preparación para utilizar la inteligencia artificial y beneficiarse de ella,

Destacando la necesidad y la urgencia de colmar la brecha en materia de inteligencia artificial y otras brechas digitales entre los países y dentro de ellos, y poniendo de relieve la calidad del acceso a los beneficios de la inteligencia artificial, y destacando por tanto la importancia de proporcionar financiación pública y privada adecuada y de movilizar medios de aplicación orientados a la acción, como las actividades de intercambio de conocimientos y la transferencia de tecnología en condiciones acordadas mutuamente, y asistencia para la creación de capacidad en los países en desarrollo en consonancia con sus necesidades, políticas y prioridades nacionales,

Observando el importante papel que podrían desempeñar las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales, el sector privado, las empresas, la sociedad civil, los medios de comunicación, los círculos académicos y las instituciones de investigación y comunidades y personas del ámbito técnico, así como otras partes interesadas pertinentes, en la mejora de la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial y la promoción de sistemas de inteligencia artificial seguros y fiables para el desarrollo sostenible,

Destacando la importancia de mejorar la coordinación y la cooperación entre los países y dentro de ellos y de aumentar la inversión en la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial, teniendo específicamente en cuenta las necesidades, prioridades y condiciones de los países en desarrollo, y alentando a los países desarrollados y los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo, así como a las organizaciones internacionales y todas las partes interesadas pertinentes, a que tomen medidas activas,

Reconociendo que al sistema de las Naciones Unidas le corresponde desempeñar un papel importante en la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial, y poniendo de relieve que es importante mejorar la cooperación internacional y la colaboración entre las múltiples partes interesadas en la creación de capacidad y apoyar la participación y representación eficaces, equitativas y significativas de los países en desarrollo en los procesos y foros internacionales sobre la gobernanza de los sistemas de inteligencia artificial,

1. *Resuelve* reducir la brecha digital y otras brechas digitales entre los países y dentro de ellos, y mejorar la cooperación internacional en materia de creación de capacidad en los países en desarrollo, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo plenamente en cuenta las necesidades, políticas y prioridades de los países en desarrollo, con el fin de aprovechar los beneficios de la inteligencia artificial, minimizar sus riesgos y acelerar la innovación y el progreso hacia la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y en consonancia con sus circunstancias y prioridades nacionales, incorporen la creación de capacidad y el diseño, desarrollo, despliegue y uso de la inteligencia artificial en sus planes y estrategias nacionales de desarrollo, respetando, promoviendo y protegiendo plenamente los derechos humanos y el derecho internacional, y a que realicen las inversiones necesarias a este respecto, y alienta también a la comunidad internacional y las partes interesadas pertinentes a que aumenten la financiación y la asistencia técnica a los países en desarrollo en el ámbito de la creación de capacidad, recurriendo incluso a iniciativas de cooperación voluntaria;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que fomente un entorno que propicie la cooperación internacional para la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial, y pone de relieve que debe respetarse el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, así como los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación y las alianzas que aporten beneficios para todos a fin de abordar los principales impedimentos estructurales y eliminar los obstáculos, incluso mediante la ampliación del acceso a las infraestructuras, los conocimientos y las competencias, con vistas a promover una conectividad digital universal y significativa, que pueda contribuir a sentar las bases de la transformación digital y el acceso equitativo e inclusivo a los beneficios del desarrollo y las innovaciones digitales y de la inteligencia artificial;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados y los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo, a que aumenten la cooperación en materia de creación de capacidad, incluidos los intercambios de políticas, las actividades de intercambio de conocimientos y la transferencia de tecnología en condiciones acordadas mutuamente, la asistencia técnica, el aprendizaje permanente, la formación de personal, la capacitación de los trabajadores, la cooperación internacional en materia de investigación, los laboratorios internacionales de investigación conjuntos de carácter voluntario y los centros de creación de capacidad en materia de inteligencia artificial, teniendo plenamente en cuenta las necesidades, políticas y prioridades nacionales de los países en desarrollo, y a que organicen cursos de capacitación, seminarios y talleres, entre otras actividades, para intercambiar experiencias y mejores prácticas;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione y promueva un entorno empresarial justo, abierto, inclusivo y no discriminatorio en todo el ciclo de vida de unos sistemas de inteligencia artificial seguros y fiables;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren los beneficios y los riesgos a la hora de ampliar el uso responsable de soluciones digitales, como la inteligencia artificial de código abierto y la infraestructura pública digital, entre otros métodos y modelos de negocio; promuevan, protejan y preserven la diversidad lingüística y cultural, teniendo en cuenta el multilingüismo en los datos que se utilizan a efectos de entrenamiento, en particular en el caso de los modelos lingüísticos de gran tamaño; adopten medidas proactivas para contrarrestar el racismo, la discriminación y otras formas de sesgo algorítmico; y permitan una competencia leal en el mercado de la inteligencia artificial, y promuevan un entorno de innovación y el uso de bienes públicos digitales para aprovechar el potencial de unos sistemas de inteligencia artificial seguros y fiables;

8. *Alienta* a los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, la sociedad civil, los medios de comunicación, los círculos académicos y las instituciones de investigación y comunidades y personas del ámbito técnico a que refuercen la cooperación internacional para la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial y tomen las medidas necesarias y positivas, según proceda, para eliminar las barreras a las que se enfrentan todas las personas, las mujeres y las niñas, las personas con discapacidad, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los niños y los jóvenes, quienes viven en la pobreza y en zonas rurales y remotas, y las personas en situación de vulnerabilidad, y para garantizar el pleno disfrute de los beneficios de la inteligencia artificial para todos, mejorar la inclusión digital y hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a través de la inversión, la educación, la capacitación, la innovación tecnológica, el uso y la aplicación;

9. *Exhorta* a los organismos especializados, los fondos y programas, otras entidades, órganos y oficinas y las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con sus recursos, aprovechen las oportunidades y aborden los desafíos que plantea la mejora de la cooperación internacional para la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial, por ejemplo, utilizando mecanismos interinstitucionales apropiados, realizando investigaciones, exámenes y análisis, informando sobre los progresos y desafíos en este ámbito, y aprovechando sus recursos y conocimientos especializados para prestar asistencia adaptada;

10. *Exhorta* a otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales y a las instituciones financieras internacionales y todas las partes interesadas pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con sus recursos, refuercen la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial en los países en desarrollo y lleven a cabo la cooperación y coordinación pertinentes, utilizando plenamente los mecanismos y plataformas internacionales y regionales existentes;

11. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a que utilicen los recursos de creación de capacidad relacionados con la inteligencia artificial en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales para mejorar la creación de capacidad, incluido el apoyo a la preparación de estrategias nacionales digitales y de inteligencia artificial en consonancia con sus necesidades, políticas y prioridades nacionales, garantizando que esas inversiones arrojen resultados sostenibles y a largo plazo;

12. *Apoya* a las Naciones Unidas en el desempeño de un papel central y coordinador en la cooperación internacional para el desarrollo;

13. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que mejore la cooperación internacional orientada a la acción para la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial, incluso mediante marcos o iniciativas de cooperación voluntarios y transparentes, que también promueva una participación significativa de los países en desarrollo en los procesos de inteligencia artificial;

14. *Aguarda con interés* el informe final del Órgano Asesor de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial, y los debates sobre la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial en el contexto del Pacto Digital Global, el Pacto para el Futuro y los procesos de seguimiento pertinentes de las Naciones Unidas, según proceda;

15. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones la informe, con los recursos disponibles y en el marco de los procesos y documentos existentes, sobre los desafíos singulares a los que se enfrentan los países en desarrollo en la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial, con recomendaciones que aborden dichos desafíos.